

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, nueve de febrero de dos mil veintidós. A Despacho las anteriores solicitudes de medidas cautelares del 9 de diciembre de 2021 para el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA y el 7 de febrero de 2022 para el Banco Scotiabank Colpatria, presentadas por la señora apoderada judicial de la parte demandante en el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia SA.

Informo al señor Juez, que la solicitud del 9 de diciembre de 2021 para el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA, ya fue peticionada por la apoderada judicial y existe, incluso, respuesta del respectivo Banco comunicando que la parte demandada no posee cuentas con dicha entidad.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2018-00037-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Auto:	Interlocutorio N° 054-2022
Demandante:	Banco Agrario de Colombia SA
Demandada:	Ricaurte Castañeda Ocampo

Vista la constancia secretarial, no se dará trámite a la solicitud impetrada para el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA, por cuanto la misma fue resuelta mediante auto 242 del 15 de julio de 2020.

Respecto a la solicitud de medida cautelar para el Banco Scotiabank Colpatria formulada en la demanda para tramitar Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia SA, en contra del señor RAIMOR CUERVO GRAJALES, reúne los requisitos de ley, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la medida de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y CDT, que posea el ejecutado RICAURTE CASTAÑEDA OCAMPO, C.C. 10.227.753, en el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.

SEGUNDO: OFICIAR al(a) señor(a) director(a) de la entidad bancaria anunciada, a efecto de solicitar se sirvan hacer efectiva la medida decretada, e informar dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación que con tal objeto se remita, la efectividad de la medida decretada.

TERCERO: No dar trámite a la solicitud impetrada para el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA, por cuanto la misma fue resuelta mediante auto 242 del 15 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 009 del 10 de febrero de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61f393f791adceca64f6b250bb84d0af32e58c03e72c75716307b46422b953c1
Documento generado en 09/02/2022 06:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>